[Número del Convenio Solidario]

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA ESCUELA EL VALLE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso precontractual se adelantará mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo previsto artículo 355 de la Constitución Política, artículo 16 de la LEY 1551 DE 2012, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Directa: De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

(Expresión subrayada, Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023)

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

El artículo 355 de la Constitución Política, señala que “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…” quiere decir lo anterior que la Carta Magna autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y proyectos de interés público.

Según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en

dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.
Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente decreto"

La ley 1551 de 2012 en su artículo 16 cita. "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Samacá cuenta con una red de vías terciarias y vías urbanas que interconectan los diferentes sectores rurales con el perímetro urbano, permitiendo así dinamizar la economía y por ende el desarrollo de las comunidades. Por estas vías circulan buses escolares, vehículos para el transporte de productos agrícolas y la comunidad en general en términos del desarrollo de sus actividades diarias.

Teniendo en cuenta lo relacionado el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio, se identifica que la mayoría de las vías rurales se encuentran en afirmado, algunas en mal estado y otras apenas con transitabilidad adecuada.
Dicha infraestructura vial requiere mantenimiento continúo periódico, tanto correctivo como preventivo, dada su topografía y características generales, puesto que el paso del tiempo, el alto volumen de carga junto a la densidad vehicular, y las condiciones climáticas adversas, deterioran de forma acelerada el estado de la infraestructura vial, haciendo que se vuelvan intransitables.

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido al deterioro de las vías terciarias. Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido las pendientes mayores al 10% igualmente, la atención de las vías se dificulta debido a que la información sobre las condiciones de la red vial existente es imprecisa y está desactualizada. De igual manera se presentan situaciones que generan el deterioro, tales como el hecho de que algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias, y el mantenimiento periódico o rutinario de las vías por parte del municipio es insuficiente por la densidad vial y el banco de maquinaria limitado.

Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona, Asimismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.

En ese orden de ideas, se hace necesario implementar estrategias que garanticen que la capa de rodadura se conserve en condiciones aptas para el paso de vehículos, garantizando la movilidad de los usuarios y reduciendo índices de accidentalidad al evitar maniobras innecesarias al conducir.

ESTADO ACTUAL DE LA RED VIAL DE CARRETERAS TERCIARIAS

Según el Departamento Nacional de Planeación, el Plan de Desarrollo, busca constituir un país en condiciones de igualdad, es por eso que la construcción de infraestructura es prioritaria, de tal forma que todas las poblaciones de un país se puedan comunicar y desarrollar actividades productivas que mejoren los ingresos per cápita y exista un mejor desarrollo y que él mismo sea armónico.

Colombia es un país con una amplia zona rural, dedicada especialmente a la agricultura y a la ganadería y en menor escala a la agroindustria, que requiere de una red vial terciaria que le permita la movilización tanto de carga como de pasajeros. Como ya se mencionó, Colombia cuenta con una red vial aproximada de 128.000 kilómetros los que conforman la red total de carreteras del país, de los cuales 111.364 son de la red secundaria y terciaria están a cargo de la nación, así:

- 36.618 km a cargo de los departamentos
- 34.918 km a cargo de los municipios
- 31.000 km de vías terciarias a cargo del INVIAS (antes Caminos Vecinales)
- 12.251 km de los privados

La red terciaria nacional, tiene una longitud aproximada de 31.000 km. La mayor cantidad de kilómetros se encuentra en los departamentos de Boyacá, Bolívar, Cundinamarca, Meta, Santander y Huila. En la tabla 3 se muestra a nivel departamental la distribución de la red a cargo. Las vías terciarias comunican los sectores rurales con las cabeceras municipales. El Instituto Nacional de Vías las desarrolla a través del programa Caminos para la prosperidad y benefician a las poblaciones rurales más necesitadas al mejorar las condiciones de movilidad tanto de las personas como de los productos y de los insumos del sector agrícola. Caminos para la prosperidad es un programa destinado al mantenimiento y conservación de la red terciaria para conectar las poblaciones rurales con las cabeceras municipales y los centros de producción con el campo colombiano.

En Colombia la red terciaria está calculada en casi 42.000 kilómetros. De estos, 31.000 kilómetros los están conservando y mejorando el INVÍAS y 5.500 kilómetros están a cargo de otras entidades.

Al finalizar 2014 se habrán conservado 36.500 kilómetros, de los cuales 1.300 kilómetros corresponden a placa huellas (pavimentación). Con estas obras se garantiza el desarrollo y la actividad productiva de las zonas rurales. Entre 2010 y 2014 se han invertido recursos en vías terciarias por 2.8 billones de pesos y se han suscrito 2626 convenios con 1036 municipio. Esta es la inversión record e histórica en el país. 32 departamentos del país se han beneficiado con la adquisición de 571 equipos del banco de maquinaria por valor de 134.000 millones de pesos.

Tabla 2. Distribución de la red nacional terciaria por departamento

DEPARTAMENTO	KM CONSTRUIDOS FNCV	KM TRANSFERIDOS	KM A CARGO	DEPARTAMENTO	KM CONSTRUIDOS FNCV	KM TRANSFERIDOS	KM A CARGO
Amazonas	34,60	30,00	4,30	Guaviare	96,17	120,00	58,71
Antioquia	2.167,63	625,00	1.494,88	Huila	1.732,18	0,00	1.732,18
Arauca	33,30	0,00	33,30	Magdalena	1.824,40	683,17	1.201,38
Atlántico	260,85	297,67	0,00	Meta	2.071,08	0,00	2.071,08
Bolívar	2.232,30	0,00	2.232,30	Norte de Santander	1.352,97	501,25	824,80
Boyacá	3.415,89	835,35	2.611,89	Nariño	1.507,35	0,00	1.507,35
Caldas	665,41	348,06	558,93	Putumayo	300,95	0,00	300,95
Caquetá	1.367,74	0,00	1.367,74	Quindío	744,10	369,30	359,35
Casanare	186,73	99,45	70,88	Risaralda	454,89	516,69	15,00
Cauca	1.758,08	0,00	1.758,08	Santander	2.042,49	0,00	1.975,57
Cesar	1.236,06	0,00	1.236,06	Sucre	857,61	262,00	600,44
Choco	295,81	0,00	295,81	Tolima	1.568,91	1.116,69	542,65
Cordoba	1.271,31	0,00	1.271,31	Valle	1.338,66	775,87	543,63
Cundinamarca	2.866,05	720,09	2.160,73	Vaupes	37,45	90,00	0,00
Guainia	142,00	0,00	142,00	Vichada	61,85	470,00	0,00
Guajira	606,15	0,00	606,15				
TOTAL	18759,91	2955,62	15844,36	TOTAL	15891,06	4904,97	11733,09
Gran Total	34.650,97	7.860,59	27.577,45				

Fuente. Documento Plan estratégico Institucional 2007/2010 "Infraestructura para la competitividad, integración y desarrollo de Colombia" Instituto Nacional de Vías.

RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ

La infraestructura vial rural comprende un total de 330 kilómetros de los cuales, el 98% se encuentra en afirmado y el 2% con placa huella en concreto reforzado, en general, las vías terciarias del municipio se encuentran en buen estado; sin embargo es importante resaltar que las condiciones climáticas afectan considerablemente el estado de las vías rurales, razón por la cual se realiza mantenimiento constante de cunetas y alcantarillas, esta actividad se lleva en conjunto con las Juntas de Acción Comunal del Municipio.

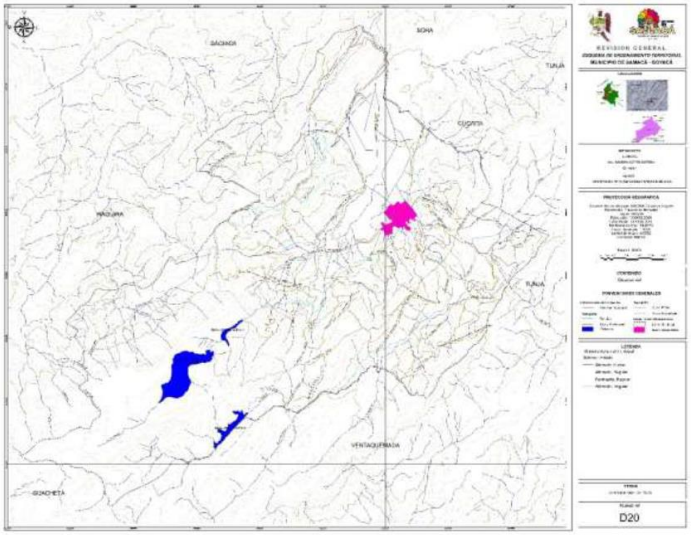


Ilustración 45. Situación vial rural del Municipio de Samacá
Fuente: Información suministrada por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas

TIPOS DE INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

De acuerdo con la definición de intervención y las modalidades presentadas en el numeral anteriores, los tipos de intervención más recurrentes en la infraestructura vial (primeria, secundaria y terciaria) son:

Proyectos de Construcción (Obra Nueva): Para realizar un proyecto de construcción se evalúan mediante el criterio de rentabilidad económica. Se tienen como principales efectos los ahorros en costos de operación, disminución del tiempo de recorrido, aumento de la velocidad de operación.

Proyectos de Mejoramiento: El mejoramiento de la carretera actual consiste en una ampliación de sus carriles o la rectificación de los alineamientos horizontales y verticales. Dentro de las actividades que se pueden ejecutar están:

- Ampliación de calzada
- Construcción de nuevos carriles
- Rectificación (alineamiento horizontal y vertical)
- Construcción de obras de drenaje y subdrenaje
- Construcción de estructura del pavimento
- Estabilización de afirmados
- Tratamientos superficiales o riegos
- Señalización vertical y Demarcación lineal
- Construcción de afirmado

Proyectos de Rehabilitación: comprende todas las obras que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de la obra ya existente:

- Construcción de obras de drenaje
- Recuperación de afirmado o capa de rodadura
- Reconstrucción de sub-base y/o base y/o capa de rodadura
- Obras de estabilización

Proyectos de Mantenimiento Periódico: Suele denominarse actividad periódica al tratamiento de la superficie que se ejecuta en períodos, en general, de más de un año y que tienen el propósito de evitar la aparición o el agravamiento de defectos mayores, de preservar las características superficiales, de conservar la integridad estructural de la vía y de corregir algunos defectos puntuales mayores. Para la ejecución del mantenimiento periódico del pavimento, se han definido trece actividades específicas que incluyen los elementos de una vía: plataforma, carpeta de rodadura y bermas.

Actividades de mantenimiento periódico de pavimentos Fuente. Manual para el mantenimiento de la red vial secundaria (INVIAS).

- Además de otras actividades como:
- Reconformación y recuperación de la banca
- Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas
- Escarificación del material de afirmado existente
- Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales
- Reposición de pavimento en algunos sectores
- Reconstrucción de obras de drenaje
- Construcción de obras protección y drenaje menores
- Demarcación lineal
- Señalización vertical

Proyectos de Mantenimiento Rutinario:

El mantenimiento rutinario está conformado por las actividades permanentes de conservación localizada de pequeños defectos en una vía, para garantizar la seguridad y la comodidad del usuario. Se recomienda realizar estas actividades de mantenimiento, por lo menos, cada dos meses, siempre que mediante el diagnóstico del estado del pavimento se comprueben que hay deterioro y así lo requieran.

Para la ejecución del mantenimiento rutinario del pavimento se han definido veinte actividades específicas que incluyen los elementos de una vía: plataforma, capa de rodadura y bermas, definida para cada una de las estructuras de pavimentos (flexible, rígido y en afirmado).

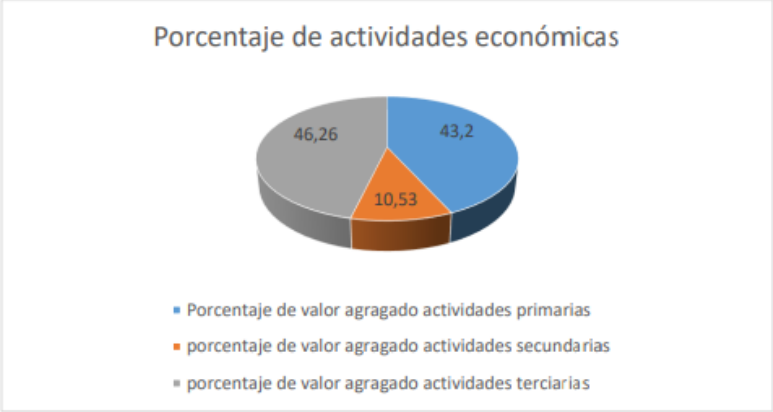
Actividades de mantenimiento rutinario de pavimentos Fuente. Manual para el mantenimiento de la red vial secundaria (INVIAS).

Además de otras actividades como:

- Remoción de derrumbes
- Rocería
- Limpieza de obras de drenaje
- Reconstrucción de cunetas
- Reconstrucción de zanjas de coronación
- Reparación de baches en afirmado y/o parcheo en pavimento
- Perfilado y compactación de la superficie
- Riegos de vigorización de la capa de rodadura
- Limpieza y reparación

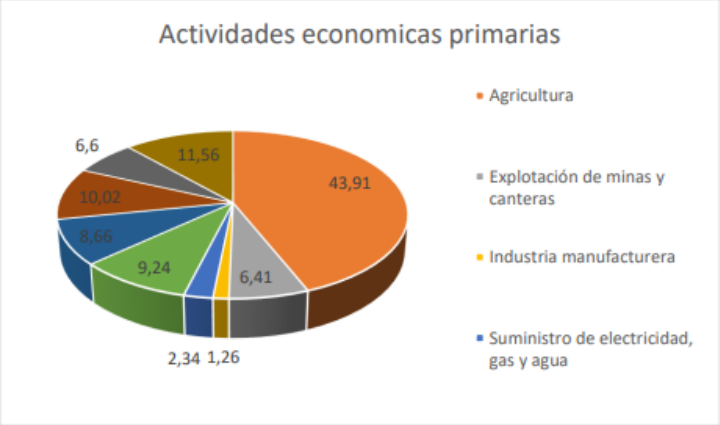
3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

La economía del municipio de Samacá se soporta en las actividades del renglón terciario de la economía, que el aporta el 46.26% del valor agregado. Por su parte las actividades primarias aportan un 43.20% del valor agregado y las actividades secundarias de la economía le aportan un 10.53% (DNP, con información DANE-2017).



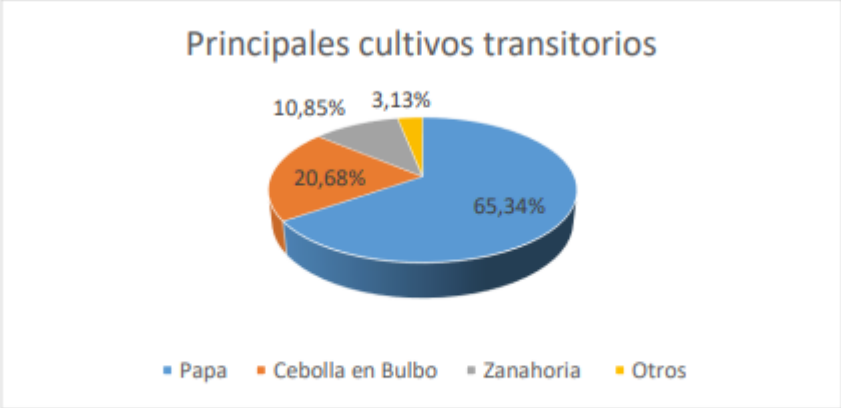
Fuente: Evaluación Agropecuaria Municipal, Min agricultura 2016

De las actividades primarias que sobresalen en el municipio está la agricultura principalmente con 43.91% de participación, seguida de 11.56% que corresponde a explotación de minas y canteras, como se puede ver en el siguiente gráfico.



Fuente: Evaluación Agropecuaria Municipal, Min agricultura 2016

Los principales cultivos que mueven la económica Samaquense son la papa, la cebolla de bulbo y zanahoria.



Fuente: Evaluación Agropecuaria Municipal, Min agricultura 2016

Evidenciando la participación del sector agrario en la economía del municipio, se tiene el gran compromiso de satisfacer la necesidad de mejorar las vías terciarias del municipio mediante la construcción de placa huellas, promoviendo opciones para que los campesinos del sector sean más competitivos en el ámbito comercial y que el transporte de los productos sea mucho más económico y ágil.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

A partir de 1973 se hizo manifiesta la necesidad de que las Juntas se interrelacionaran para poder incidir en el ámbito municipal; dando lugar a la figura de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal, en las cuales las autoridades han tenido un interlocutor válido para concertar programas de desarrollo social y por ende de interés común. Estas Asociaciones a la fecha, se constituyen como número significativo en cada uno de los municipios, localidades o comunas y corregimientos.

De la experiencia de los procesos por autogestión comunitaria, estas Juntas bajo los criterios de la Ley 19 de 1.958, se desempeñaron fundamentalmente en la construcción de las obras de infraestructura requeridas por las comunidades, tales como puentes, caminos, puestos de salud y de policía, plazas de mercado, acueductos,

alcantarillados, redes eléctricas, programas de vivienda por auto construcción y de empresas rentables comunales, entre otros, hasta llegar a construir cerca del 30% de la infraestructura comunal.

En 1991, se reconoció la Confederación Nacional de Acción Comunal, como instancia nacional que consolida la estructura organizacional de primero, segundo, tercero y cuarto grado.

Asuntos Comunales

- NOTICIAS
- POLITICAS PUBLICAS
- NORMATIVIDAD
- MANUALES
- PUBLICACIONES
- INFORMES

Proceso de elección organización comunal

- ACTAS ELECCIONES DE ASAMBLEA
- ACTA DE ELECCIONES DIRECTAS
- ACTA PARCIAL DE ESCRUTINIOS
- ACTA CONSEJO COMUNAL
- FORMATO DE LISTA
- FORMATO PLANCHA
- FORMATO INFORME TESORERÍA

Debido a esto la OAC es una organización idónea para administrar los recursos asignados para el mantenimiento de vías y priorizar las vías a postular para la inversión.

La Organización Comunal es la instancia a través de la cual las comunidades deciden **organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas**, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades.

El artículo 38 de la Constitución Política dispone que se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

La Ley 2166 de 2021, clasificó los organismos de acción comunal en primero, segundo, tercer y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la citada ley y las normas que le sucedan y reglamenten.

Así mismo, el artículo 7 ídem, definió la naturaleza y composición de los distintos organismos de acción comunal, así:

"a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, **integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.**

Con la implementación de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, los Organismos de Acción Comunal tienen la potestad de suscribir convenios solidarios para la ejecución de obras públicas.

Al respecto se debe considerar que la Ley 2166 de 2021, define principios rectores para las organizaciones comunales que son criterios orientadores para el correcto y adecuado ejercicio de la administración comunal. Tal como lo describe en el artículo 18 de la norma citada el principio de transparencia implica que: *"… todas las actuaciones de los OAC, serán de conocimiento público de sus afiliados y de la comunidad …".* La mencionada norma aclara que el representante legal y los miembros de la junta directiva deberán garantizar el derecho a conocer las gestiones, actividades, acuerdos y documentos que se tramiten al interior y fuera del Organismo. Este principio deberá ser aplicado junto con lo establecido por dicha ley con respecto al principio de publicidad.

En consecuencia, al momento de suscribir y ejecutar un convenio, deberán propender por adelantar todos los procesos de socialización con la comunidad, así como las gestiones y trámites derivados del convenio, incluyendo lo relacionado con el objeto, los recursos y el cumplimiento de las obligaciones.

Documentos de constitución a solicitar por parte del municipio al OAC.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia del Registro Único Comunal (RUC)
- Fotocopia de antecedentes disciplinarios del OAC.
- Fotocopia de antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos, RNMC, delitos Sexuales y REDAM del Representante Legal.
- Estar a paz y salvo con el Municipio de Samacá por todo concepto según la normatividad vigente.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
- Acta de junta directiva que otorga facultades por parte del órgano directivo para la suscripción del convenio.
- Reconocimiento del OAC por parte de la autoridad competente. (Resolución Gobernación)

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

5.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Samacá identificado con NIT 800016757-9

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (01) año contado a partir de la formalización del acta de terminación y/o recibo final a satisfacción del convenio.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
</table>

Nota: ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (…).

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Información necesaria dentro de la póliza</td>
<td>
• Número y año del convenio

• Objeto del convenio

• Firma del representante legal del OAC

• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td>
</tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga

del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Samacá identificado con NIT 800016757-9 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Samacá identificado con NIT 800016757-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.
El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1. VALOR DEL CONVENIO. A efecto de conocer y establecer el valor proyectado para el presente convenio y atendiendo que el objeto que se pretende convenir es " **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA ESCUELA EL VALLE DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ.",** el Presupuesto se realizó según lista oficial de precios unitarios fijos para contratistas con tarjeta profesional de la Gobernación de Boyacá vigente, y en los casos en los cuales las actividades no hacen parte del listado oficial de

precios del Departamento, se elaboraron APU`s con base en los APU`s de dicho listado y/o cotizando los insumos más representativos de acuerdo a los precios de la región.

Económicamente el valor del convenio está dado por las cantidades y costos de las actividades presentadas, para dar solución a la problemática que se presenta, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y CÓDIGO PRECIOS GOBERNACIÓN	UND	CANT	VR. / UNITARIO (total)	VR. / UNITARIO (Aporte Municipio - Personal, Materiales y Equipos Basicos)	VR. / TOTAL (Aporte economico Municipio)	VR. / UNITARIO (Aporte Municipio - Maquinaria)	VR. / TOTAL (Aporte Municipio - Maquinaria)	VR. / UNITARIO (Aporte OAC - MO no calificada y herramienta menor)	VR. / TOTAL (Aporte OAC)	VR. / TOTAL (Total)	VR. / CAPITULO
1	MATERIALES Y EQUIPOS PARA PLACA HUELLA											
1.01	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM (**)	M3	37.71	$ 106,587.96	$63,427.00	$2,391,832.00	$43,160.96	$1,627,600.00	$0.00	$0.00	$4,019,432.00	
1.02	SOLADO DE LIMPIEZA PARA RIOSTRAS DE PLACA HUELLA EN CONCRETO ESPESOR E = 0.03 M. 14MPa (2500PSI)	M2	17.00	$ 33,052.87	$22,882.68	$389,006.00	$0.00	$0.00	$10,170.19	$172,893.00	$561,899.00	
1.03	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	2006.51	$ 7,675.05	$6,149.53	$12,339,110.00	$0.00	$0.00	$1,525.52	$3,060,975.00	$15,400,085.00	
1.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA (3000 PSI) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M3	12.50	$ 602,894.77	$463,054.59	$5,786,145.00	$0.00	$0.00	$139,840.18	$1,747,387.00	$7,533,532.00	
1.05	CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	28.72	$ 855,295.71	$740,881.02	$21,275,880.00	$0.00	$0.00	$114,414.69	$3,285,647.00	$24,561,527.00	
					Subtotal cap. 2	$42,181,973.0	Subtotal cap. 2	$1,627,600.0	Subtotal cap. 2	$8,266,902.0	Subtotal cap. 2	$52,076,475.00
	TOTAL COSTO DIRECTO					$42,181,973.00		$1,627,600.00		$8,266,902.00		$52,076,475.00
	ADMINISTRACIÓN				17.6%	$7,396,207.00						$7,396,207.00
	IMPREVISTOS				1%	$421,820.00						$421,820.00
	VALOR TOTAL					$50,000,000.00		$1,627,600.00		$8,266,902.00		$59,894,502.00

Se contemplan costos de A.I, (Administración, imprevistos), donde se tuvieron en cuenta todos los impuestos gravámenes que aplican al proceso, y demás costos administrativos asociados al proyecto, asimismo imprevistos.

En cuanto a la U (utilidad), no se tiene en cuenta, puesto que este tipo de convenios se adelanta con entidades sin ánimo de lucro.

Ley 2166 de 2021 - ARTÍCULO 95 - PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios **los costos directos, los costos administrativos** (…).

El valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE ($59.894.502,00),** de los cuales se harán los siguientes aportes:

Aportes del Municipio:

El municipio realizará un aporte en dinero correspondiente a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE, ($50.000.000,00),** equivalentes a 28,55 SMMLV.

El municipio realizará un aporte en especie referente a equipos y maquinaria el cual corresponde a **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE,** (**$1.627.600,00),** equivalentes a 0,93 SMMLV.

Aportes de la OAC:

El **OAC** realizará un aporte en Especie, correspondiente a **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE. ($8.266.902,00),** equivalentes a 4,27 SMMLV.

El aporte es especie corresponde a la ejecución de las actividades 1 y 2 del cuadro de obra del presente proceso, referentes a Mano de Obra no calificada para llevar a cabo las actividades de construcción de las obras.

El valor del convenio incluye la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para su ejecución.

El valor establecido incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Convenio solidario.

6.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA: Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

A continuación, se presenta un histórico de procesos similares al que se requiere, realizados por otras entidades a nivel Nacional.

Tipo y Número de Proceso	Objeto	Aporte Entidad	Aporte OAC	Plazo
CONVENIO SOLIDARIO CD-GB-1501-2024	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MORCA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN LA VEREDA MORCA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACA.	$49.999.154,93	Mano de Obra no Calificada	3 meses y 15 días
CONVENIO SOLIDARIO CD-GB-3089-2024	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JACINTO Y CHAPA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, PARA EL APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN VÍAS TERCIARIAS PARA EL AÑO 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$565.506.723	Material, equipo, mano de obra y transporte,	5 meses
CONVENIO SOLIDARIO CD-GB-3102-2024	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DICHAVITA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, PARA EL APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN VÍAS TERCIARIAS PARA EL AÑO 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$49.999.154,93	Mano de Obra no Calificada	3 meses y 15 días
CONVENIO SOLIDARIO 001-2024	CONVENIO SOLIDARIO 001-2024 PARA PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE CHURUVITA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL EN DICHO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, BOYACÁ	$92`950.418,00	Aporte en Especie, correspondiente a [$7`048.651,00]	1 mes

Proyectó: Iván David Cruz Cruz / Profesional de Apoyo / Sec. Planeación y Obras Públicas